

**CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN**

Estados Financieros Certificados por los años terminados  
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016,  
Junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016

### A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN

#### *A- Informe sobre los Estados Financieros*

He examinado los Estados Financieros de propósito general (Regulados por la Ley 1314 de 2009, y preparados de acuerdo con el nuevo marco regulatorio de la Contaduría General de la Nación determinado por la Resolución 414 de 2014, modificado por la Resolución 663 de 2015 y la aplicación voluntaria del Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, según los criterios permitidos por la Resolución 414 para entidades de sociedad mixta con participación igual o superior del sector público al 50% del capital social, y que no cotizan en el mercado de valores, el Catálogo General de Cuentas definido por la Resolución 139 de 2015 y modificado por la Resolución 466 de 2016) los cuales comprenden los Estados Financieros Comparativos terminados para el año 2017 y 2016 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo terminado en esas fechas y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas).

Adicionalmente, he examinado los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, tomados como base para la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura al 1° de enero de 2016.

#### *B- Dictamen Estados Financieros comparativos*

Los Estados Financieros del año 2016 bajo el nuevo Marco Normativo, se presentan únicamente con fines comparativos, los cuales no son dictaminados, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 fueron dictaminados por otro Revisor Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente aplicable para ese periodo.

#### *C- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros*

Los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios compilado en el Decreto 2420 de 2015, según los criterios permitidos por la Resolución 414 para entidades de sociedad mixta con participación igual o superior del sector público al 50% del capital social, junto con el Manual de Políticas Contables adoptado por la **CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Calle 72 # 10 - 07 Edif. Liberty Seguros Oficina 1103 PBX: (057) 1 - 7443680 Mercadeo y Contratación:(057) 1 - 466 1095

Bogotá - Colombia

Carrera 35 A # 15B - 35 Ofc. 310 El Poblado. Centro de Negocios Prisma Teléfono: (057) 4 - 3662639

Medellín, Antioquia - Colombia

Carrera 100 # 11 - 60 Loc. 227 C.C. Holguines Trade Center Teléfono (057) 2 - 3729912 Fax: (057) 2 - 3313154

Cali, Valle del Cauca - Colombia

Calle 48 # 32 - 14 Oficina 412 Teléfono (057) 7 - 6915427

Bucaramanga, Santander - Colombia

Email: [rmrf@kreston.co](mailto:rmrf@kreston.co) - [ariel.ab@rm-audidores.org](mailto:ariel.ab@rm-audidores.org) / [www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co) / [www.kreston.com](http://www.kreston.com)

#### ***D- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros***

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Aseguramiento de la Información – NAI. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de Estados Financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

#### ***E- Opinión***

En mi opinión, los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN**, a 31 de diciembre de 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y el Estado de Situación Financiera de Apertura al 1 de enero de 2016, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

#### ***F- Fundamento de la Opinión***

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el literal D anterior. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia.

#### ***G- Párrafo de Énfasis***

Llamamos la atención sobre la deuda que tiene la **CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN** por concepto de arrendamiento de la propiedad, cuyo valor al 31 de diciembre asciende a \$3.958 millones, que representan el 52% del total de sus pasivos y de los cuales \$3.309 millones superan los 90 días de antigüedad.

A su vez, llamamos la atención sobre las pérdidas operacionales en que continúan incurriendo, las cuales a diciembre 31 de 2017 ascienden a \$1.611 millones como consecuencia de registrar costos y gastos anuales por concepto de arrendamiento por cuantías aproximadas de \$1.900 millones.

A pesar de los esfuerzos realizados por la administración en cuanto a la gestión de recaudo, a 31 de diciembre de 2017 las cuentas por cobrar correspondientes a los servicios por salud arrojan un saldo de \$10.531 millones, siendo su mayor deudor Savia Salud EPS, con un valor adeudado a esa misma

fecha por \$5.278 millones representando el 50% del total de la misma, seguido por Coomeva EPS por valor de \$1.231 millones, que se encuentra en proceso jurídico en espera de pronunciamiento.

Las situaciones mencionadas en el presente párrafo de énfasis de asuntos, no modifican la opinión mencionada en el párrafo E anterior.

#### ***H- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

##### ***Registros, Operaciones, Actos de la Administración***

Además, informo que durante dicho periodo, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales, el Marco Conceptual de la Contaduría Pública y el Catálogo General de Cuentas definido por la resolución 139 de 2015 y modificado por la resolución 466 de 2016., las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General

##### ***Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas***

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

##### ***Informe de Gestión***

El informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que la **CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN** al 31 de diciembre de 2017 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000, sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

##### ***Medidas de Control Interno***

La **CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN** observa las medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

##### ***Obligaciones de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales***

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, la **CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN**, se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

#### ***I- Control Interno y cumplimiento legal y normativo***

El Código de Comercio establece en su artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las

disposiciones legales y normativas por la Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ❖ Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- ❖ Estatutos de la Entidad;
- ❖ Actas de Asamblea General y Junta Directiva
- ❖ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del Control Interno utilicé como criterio el modelo MECI. Este modelo es de uso obligatorio para la Entidad, y es un referente aceptado para configurar un proceso adecuado de control interno.

El Control Interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una Entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el Marco Técnico Normativo, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los Órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.


***J- Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo***

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Es prudente resaltar la naturaleza jurídica de la entidad, ya que por estatutos se determina como una persona jurídica de derecho privado, pero los entes de control han determinado su naturaleza pública para efectos de cumplimiento de obligaciones propias de estas entidades.

***K- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno***

En mi opinión, el Control Interno es efectivo, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.



**ANA MARIA VELÁSQUEZ RAIGOSA**

Revisor Fiscal

TP – 52.756- T

Por delegación de

**Kreston RM S.A.**

Consultores, Auditores, Asesores

**Kreston Colombia**

**Miembro de Kreston International Ltd.**

Medellín, 14 de febrero de 2018

DF– 038 – 18